



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 157-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 8:

Opinión sobre la solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero RUTAS AÉREAS, C. A. (RUTACA), para operar la ruta Maracaibo (SVMC)/Santo Domingo (MDSD)/Maracaibo (SVMC).

CONSIDERANDO: Que **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, es una aerolínea de nacionalidad venezolana, titular del Permiso de Operación Núm.127 expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 28 de febrero de 2025, el cual le autoriza a realizar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas *Caracas/Puerto Plata/Caracas, Maiquetía/Punta Cana/Maiquetía y Maracaibo/Punta Cana/Maracaibo.*

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación recibida en fecha 22 de junio de 2022, suscrita por el señor Pedro Ml. Cabrera Jr., Representante Técnico del operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, un Permiso Especial para realizar doce (12) vuelos ida y vuelta, en la ruta *Maracaibo (SVMC)/Santo Domingo (MDSD)/Maracaibo (SVMC)*, desde el 11 de julio de 2022 hasta el 5 de agosto de 2022, con una frecuencia de tres (3) vuelos semanales, los lunes, miércoles y viernes.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, en el período comprendido desde enero de 2021 hasta mayo de 2022, movilizó un total de 9,222 pasajeros en 584 operaciones en las rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que estas operaciones serán realizadas en aeronaves modelos Boeing 737-300, por lo que, de acuerdo con la configuración de la aeronave, se estima una oferta al mercado, en entradas y salidas de aproximadamente de 7,000 asientos.

CONSIDERANDO: Que la ruta *Maracaibo (SVMC)/Santo Domingo (MDSD)/Maracaibo (SVMC)*, no se encuentra contenida dentro de ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica, no obstante, el operador aéreo Rutas Aéreas de Venezuela RAV, C.S., ha realizado 4 operaciones en la referida ruta durante el mes de mayo de 2022.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 157-2022
de fecha 27 de junio de 2022
Página 2 de 3

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Convenio sobre Transporte Aéreo suscrito entre la República Dominicana y la República de Venezuela, en fecha 9 de julio de 1969 y el Acta Final suscrita entre las partes en fecha 28 de abril del 2000.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

VISTO el oficio DTA/172/22 de fecha 27 de junio de 2022, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC.

VISTO el oficio DETA/157/22 de fecha 24 de junio de 2022, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo de la JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo de la JAC, y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 157-2022

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, doce (12) vuelos ida y vuelta, en la ruta Maracaibo (SVMC)/Santo Domingo (MDSD)/Maracaibo (SVMC), desde el 11 de julio de 2022 hasta el 5 de agosto de 2022, con una frecuencia de tres (3) vuelos semanales, los lunes, miércoles y viernes.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/mam